



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de abril de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00363-00

Se niega la solicitud que precede de renuncia, toda vez que la petición carece del acompañamiento de la comunicación enviada al poderdante informándosele la dimisión, lo anterior de conformidad a lo consagrado en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 035 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12746f45fd1d6fcc873545603e6c7f2ce8b5dc0119024f16e79cfc3f18344c3f**

Documento generado en 27/04/2021 07:47:04 AM